



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 355-2022-A/MDM

Mazamari, 25 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

El Informe N° 1076-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 20 de agosto del 2022, Informe N° 446 – 2022 – GPYP/MDM, de fecha 23 de agosto del 2022, Informe Legal N° 00686-2022-GAJ/MDM, de fecha 24 de agosto del 2022, **SOBRE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 188 – 2022 – EF, autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Artículo 2° de la norma invocada, establece: **"El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a la que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."**

Que, asimismo en el numeral 2.1 del Artículo 2° de la norma antes invocada, se establece sobre el procedimiento para la aprobación institucional, señalando que: "2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)";

Que, con Oficio N°1219 – 2022 – VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD);

Que, con Informe N°1076-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 23 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, informa que mediante Oficio N° 1219-2022-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento de Recursos ordinarios a favor de diversos gobiernos locales para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD); que el Decreto Supremo N° 188-2022-EF, autoriza la Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales;

Que, con Informe N° 446-2022-GPYP/MDM, de fecha 23 de agosto del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que la incorporación de Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional de la Municipalidad,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



sea aprobado mediante **Resolución de Alcaldía** para su incorporación, registrados en el módulo Proceso Presupuestario distrito y pliego; remitir la resolución de aprobación para su incorporación a esta Gerencia dentro de los 05 días calendarios de la vigencia del dispositivo legal; asimismo remitir una copia de la resolución en 05 días calendarios de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe Legal N° 0686-2022-GAJ/MDM, de fecha 24 de agosto del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite opinión, manifestando que es **PROCEDENTE** la Incorporación del presupuestaria debiéndose emitir el acto resolutorio, de aprobación de dicha incorporación, conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 188 – 2022 – EF "Autorizan transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022";

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Incorporación de Transferencia de Partidas Financieras al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, conforme se detalla a continuación:

GASTOS:

PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI - 301093
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO	: 3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADO CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
ACTIVIDAD	: 5006299 POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 GASTO CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO A INCORPORAR	: 24,617.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari la elaboración de las respectivas notas para la modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Mateo Cedonio Camarena Torres
ALCALDE